

TRIBUNAL DISTRICTAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA:

Juicio: 17811201800589

c.c. Pleno Corte Constitucional (causa 0045-13-AN)
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

MARCIAL FLORES AGUINSACA TAMBO y OTROS, en el juicio de EJECUCIÓN que discurre muy cordialmente señalamos los que sigue:

Para los efectos del caso, me permito señalar que mediante Auto de 17 de diciembre de 2021, 15H21 se designó a la perito Nancy Yolanda Oñate Castro según acta de sorteo de 16 de diciembre de 2021, 17H01, quien debió posesionarse el 21 de diciembre de 2021 a las 09H00, diligencia no realizada pues según razón de secretaría del mismo día "...mencionada perito no compareció el día y hora señalados para el efecto". El 10 de enero de 2022, dicha profesional señala no haber asistido a posesionarse pues no se le había hecho llegar la notificación respectiva informándole de la fecha para tal diligencia, solicitando además un nuevo señalamiento. Con auto de 17 de enero de 2022, 16H40, "...se designa al perito PEREZ VEGA TANIA MARICELA", indicando que la anterior "...no compareció el día y hora" para su posesión y a fj. 1492 consta su posesión en el cargo, acotando que del expediente físico revisado el día de ayer 25 de enero de 2022, se desprende que no se encuentra anexado el acta de sorteo de la segunda perito. Ahora bien, como manifestamos en escritos anteriores, al estar enmarcados en las normas legales vigentes, públicas y oportunas, mismas que hemos entregado conforme lo estipulan las reglas emanadas por la Corte Constitucional no nos oponemos a otro perito "per se", pero sí a los retardos que aquello implica, considerando que el TDCA, tiene el término de 90 días para **finalizar** la ejecución, y que la CC no determinó aquello. En concordancia con lo citado, manifestamos nuestra preocupación en cuanto que la primera perito sorteada no haya sido notificada con día y hora para su posesión y se señaló que no asistió; y que habiendo informado aquella situación el 10 de enero de 2022 (fj. 1478), no se le haya otorgado nuevo día y hora siendo que expresamente lo solicita, y más bien, 7 días después se haya designado otra profesional.

Señores Jueces, nuestro propósito no es incidentar el proceso, sino simplemente solicitar se garanticen nuestros derechos y se cumpla lo dispuesto por la CC así como las normas procesales dictadas para el efecto.

Por ser justo, constitucional y legal se servirán en atender nuestros petitorios.


Xavier Mejía H.
Mat. 12372 C.A.P.

SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy 25. ENE. 2022 a las 16:30

Por Johanna

Anexos 3 Anexos

FIRMA RESPONSABLE 